



006535

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

- a) El Decreto Alcaldicio N°00188 de fecha 10 de enero de 2018 que delega a la Directora del Departamento de Salud las facultades y autoriza firma documentos relacionados con el Portal MERCADO PUBLICO.
- b) La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y prestación de Servicios.
- d) La ley N° 19.880 que "Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado Procedimientos Administrativos".
- e) La Resolución N° 1600/2008 "Fija Normas Sobre Exención Del Trámite De Toma De Razón" de la Contraloría General de la Republica.
- f) El Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
- g) La Circular N° 4 del 20.01.2003, instructivo sobre la transparencia en las contrataciones públicas.
- h) La Resolución N° 217 B del 09 de julio del 2004, que aprueba las políticas y condiciones de uso del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- i) El Manual de procedimientos de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 162 del 14.07.2008.
- j) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de adquirir fármacos oftalmológicos para la UAPO móvil, solicitado por el Sr. Edgar Reyes Montoya, tecnólogo médico de la UAPO Móvil, según solicitud de compra N°87 de fecha 25 de septiembre 2023.
- b) Que, al no existir en catálogo electrónico chilecompra Express, convenio marco para la totalidad de los fármacos oftalmológicos.
- c) Que, para tales efectos es necesario aprobar las bases de licitación, para realizar la adquisición de bienes a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- d) Que considerando el presupuesto estimado para esta adquisición, corresponderá ingresarla al portal electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), enmarcándola como licitación pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM (LE).

**DECRETO**

**1.- Apruébese,** las bases administrativas, bases técnicas, especificaciones técnicas y demás anexos y antecedentes de la licitación pública denominada "Fármacos oftalmológicos para la UAPO Móvil".  
Quedando las Bases administrativas, bases técnicas, especificaciones técnicas y demás antecedentes en el siguiente tenor:

**"Fármacos oftalmológicos para la UAPO Móvil"**

**A. BASES ADMINISTRATIVAS**

**1. DESCRIPCION**

Las presentes Bases de Licitación regirán el proceso de adquisición de Fármacos oftalmológicos para la UAPO móvil, según recursos del Programa de Resolutividad en la APS 2023.

**2. REQUISITOS PARA OFERTAR**

2.1. Podrán participar en la presente licitación, personas naturales y jurídicas (sociedades) que estén inscritos y habilitados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, Chilecompra, de reconocido, acreditado prestigio y permanencia en el mercado, que realicen sus propuestas a través de los medios establecidos por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

2.2. Los Proveedores *no inscritos* en el sitio [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) para acreditar que no se encuentran afectos a ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado (artículo 92 del reglamento de la Ley 19.886) deberán adjuntar como anexo a su oferta, una declaración jurada simple por:

- No poseer vínculos de parentesco con funcionarios Directivos de la Municipalidad de Antuco, Departamento de Salud ni con personas unidas a ellas.
- No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- No posee condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los últimos 2 años.

**3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTAR**

**En Anexos Administrativos:**

- **Formulario N°1:** Identificación del Oferente (Ver anexo en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).
- **Formulario N°2:** Declaración Jurada simple de aceptación de condiciones (Ver anexo en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**En Anexos Económicos:**

- **Formulario N° 3:** Oferta económica (Ver anexo en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

**4. PRESENTACION DE LA OFERTA**

Se debe ofertar por el valor Total neto en pesos chilenos. En Formulario N°3 de oferta económica se solicita detallar la oferta.



### 5. MEDIOS PARA ACREDITAR QUE NO REGISTRA SALDOS INSOLUTOS

Los Medios para acreditar a los proveedores postulantes a la licitación no registran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, será a través de DECLARACIÓN JURADA, la cual deberá adjuntarse la oferta realizada a través del Portal. Pero si esta acreditación se encuentra en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) no será exigible.

### 6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

Según lo señala la Modificación al Art. 4 de la Ley 20285 Compras Públicas, que regula el caso de los proveedores contratados con el estado que registren saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los 2 últimos años. Los procedimientos a seguir son los siguientes:

- Para este caso la empresa deberá destinar los primeros pagos de sus prestaciones de Servicios a regularizar dichas Obligaciones (Saldos Insolutos).
- Las Empresas deberán acreditar que no tienen obligaciones Laborales y previsionales pendientes a la mitad de la duración del contrato, mediante la presentación de los certificados o acreditación documentada del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores, y, en su caso, con los dependientes de su subcontratista, si es que se permite la subcontratación, quedando facultado, en caso de detectarse incumplimientos, para retener el pago y actuar en conformidad a la ley laboral respecto de las empresas o servicios del Estado y/o de los solidaria o subsidiariamente obligados.
- La Municipalidad de Antuco – Departamento de Salud exigirá que la empresa proceda a los pagos y le presente comprobantes y planillas, cada vez que se proceda al pago, como señala en la cláusula anterior.

### 7. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

Los artículos requeridos son: FARMACOS OFTALMOLOGICOS PARA LA UAPO MOVIL. Más detalles en la sección B de las presentes bases. De acuerdo a la cantidad ingresada en el portal, el proveedor debe ingresar en su cotización el monto unitario neto, considerando en él todo lo solicitado en las presentes bases. El monto total de la oferta será el valor neto unitario ingresado por el proveedor multiplicado por la cantidad ingresada en el portal (esta operación la realiza automáticamente el sistema).

### 8. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

La declaración de inadmisibilidad podrá ser hecha, en cualquier tiempo durante todo el proceso de licitación, incluso, en el acto mediante el cual éste se decide.

Se considerarán siempre inadmisibles

- Las ofertas extemporáneas, presentadas fuera de plazo.
- Las ofertas que no hubieren dado cumplimiento a las exigencias que establecen las bases. (Requisitos administrativos y técnicos)

La declaración de inadmisibilidad se traducirá en el rechazo de la oferta, que se efectúa con motivo del proceso de validación técnica y/o administrativa a través del portal Chile Compra.

### 9. DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

La evaluación de las ofertas recibidas entre el período estipulado para ello en las bases de licitación, se realizará en virtud de los criterios descritos en el punto 11 y por una comisión cuyos integrantes se identifican a continuación.

### 10. COMISION EVALUADORA

Las ofertas validadas administrativamente serán sometidas a un proceso de análisis comparativo a cargo de una comisión técnica evaluadora integrada por:

- Director del CESFAM Antuco o quien lo subrogue
- Directora comunal de salud o quien la subrogue
- Tecnólogo médico de la UAPO Móvil o quien lo subrogue

### 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se evaluarán en las ofertas que se presenten en la licitación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Oferta Económica	30%
Plazo de Entrega	20%
Vencimiento	20%
Calidad del Producto	25%
Cumplimiento de los Requisitos	5%
<b>PUNTAJE FINAL</b>	<b>100%</b>

#### a) Oferta Económica (30%)

Fundamento (RAZÓN MATEMÁTICA)	Puntaje
Puntaje Oferta mínima (que cumpla requisitos)	100
Las otras ofertas se trabajan	$\frac{\text{Oferta mínima} \times 100}{\text{Oferta evaluada}}$

**Observación:** Se utilizará la fórmula matemática, la cual comparará las ofertas recibidas y asignará un puntaje entre 0 y 100 puntos (100 pts. la menor oferta que se enmarque dentro del presupuesto referencial).



**Ilustre Municipalidad de Antuco**  
**Departamento de Salud Municipal**

**b) Plazo de Entrega (20%)**

<b>Criterio Plazo Entrega</b>	<b>Puntaje</b>
De 1 a 4 días	100
De 5 a 6 días	80
De 7 a 10 días	50
Superior a 10 días / No informa	0

**c) Vencimiento (20%)**

**IMPORTANTE:** Informar en la descripción del producto y en cada una de las líneas a postular la fecha de vencimiento de los fármacos, la cual deberá ser superior a 6 meses. En las líneas donde NO se informe la fecha de vencimiento y/o indiquen fecha de vencimiento de menor a 6 meses, serán evaluados con cero puntos, y será la comisión evaluadora quien evaluará y aceptará si el fármaco es adjudicado o no.

<b>Vencimiento</b>	<b>Puntaje</b>
Mayor o igual a 2 años	100
Mayor o igual a 1 año y menor a 2 años	80
Mayor a 6 meses y menor a 1 año	20
Menor a 6 meses o no informa fecha de vencimiento	0

**d) Calidad Técnica del producto (25%)**

**IMPORTANTE:** Se debe informar o indicar en la descripción del producto y en cada una de las líneas a postular, la descripción y/o características técnicas del fármaco ofertado y según corresponda.

<b>Calidad Técnica del fármaco</b>	<b>Puntaje</b>
Cumple satisfactoriamente con el fármaco solicitado	100
Cumple con la gran mayoría de las características del fármaco solicitado	70
Cumple con algunas características del fármaco solicitado	40
No cumple, No Informa	0

**e) Cumplimiento de Requisitos solicitados (5%)**

<b>Cumple Requisitos (Formularios solicitados 1, 2 y 3)</b>	<b>Puntaje</b>
Cumple con todos los requisitos solicitados	100
Cumple con algunos de los requisitos solicitados	50
No cumple, No Informa	0

**12. RESOLUCIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE PUNTAJE**

En caso de que se iguale en el puntaje final, se procederá de la siguiente manera o fases, según siguiente escala de prevalencia:

- El proveedor con **Calidad del Producto** más conveniente
- El proveedor con **Oferta Económica** más conveniente
- El proveedor con **Vencimiento** más conveniente
- El proveedor con **Plazo de Entrega** más conveniente
- El proveedor con **Cumplimiento de Requisitos** más conveniente

**13. ACLARACIONES A LAS OFERTAS**

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, La Municipalidad de Antuco - Departamento de Salud podrá solicitar a los oferentes, ante cualquier duda que surja en algunos miembros de la comisión evaluadora, una aclaración de los términos indicados en la propuesta respectiva a través del foro inverso que se encuentra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siempre y cuando esta aclaración no otorgue una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El plazo para el ingreso de la aclaración, no podrá ser superior a 24 horas. Si al concluir ese plazo el oferente no ha ingresado ningún tipo de aclaración, la oferta no será sometida al resto de la evaluación y podrá ser descartada del proceso.

**14. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES:**

Se aceptarán documentos o antecedentes no esenciales, de carácter administrativo, que hayan sido omitidos por el oferente en el momento de ingresar la oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La forma para presentar documentos será a través de la aclaración de ofertas durante el proceso de evaluación, dicha elevación de documento no podrá pasar o exceder de 24 hrs. después de solicitada la aclaración.

Teniendo en consideración que dicha presentación de documento se hizo fuera de plazo, el proveedor sufrirá un descuento de 03 pts. sobre el puntaje total ponderado, siendo el resultante de este descuento el puntaje total obtenido por el proveedor para esta licitación. Si los documentos solicitados no llegan en el plazo señalado, a favor al cumplimiento de los plazos de la licitación se dejarán fuera del proceso.

**15. MODIFICACIÓN A LAS BASES**

La Municipalidad de Antuco – Departamento de Salud, podrá modificar los documentos de la Propuesta, ya sea, por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso de Preguntas y Respuestas de la Propuesta, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos, por lo cual se modificará la fecha de cierre de recepción de ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través de otro documento denominado "Modificación o Aclaración a las bases". Estas modificaciones formarán parte integral de las bases.



## **16. DE LA ADJUDICACIÓN**

Este Servicio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, declararla desierta, adjudicar solo algún ítem o aceptar cualquiera de ellas si lo estima conveniente, con expresión de causa y sin que los proponentes pueden pretender indemnización alguna por este hecho, o de adjudicar la Propuesta que mejor convenga a nuestros intereses, aunque esta no sea la de menor valor. Para la adjudicación, se analizarán los antecedentes técnicos y económicos entregados por las empresas que participen, se emitirá un informe de evaluación y posteriormente se redactará la Resolución de Adjudicación, antecedentes que serán ingresados al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el fin de transparentar todo el proceso licitatorio. En caso de que el proveedor adjudicado no esté inscrito en el Registro electrónico oficial de Proveedores del Estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), estará obligado a inscribirse dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación o la emisión de orden de compra.

## **17. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN**

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el calendario de fechas del formulario de bases de licitación del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y de acuerdo a lo que establece el art. 41 del reglamento de la ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso en la firma de la Decreto de adjudicación, por compromisos del Director del Departamento de Salud y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por Reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

**En caso que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "mostrar Fechas" de la Licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.**

## **18. DE LA CANTIDAD ADJUDICADA**

La Municipalidad de Antuco - Departamento de Salud, se reserva el derecho de modificar la cantidad adjudicada, hasta en un 20%, ya sea, antes de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o posterior a ella. En caso de que la adjudicación sea por una cantidad inferior a la solicitada, la Municipalidad de Antuco - Departamento de Salud, al momento de adjudicar, modificará el ítem en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo que la Orden de Compra se generará por un monto total inferior a lo ofertado. Si la cantidad de productos debe aumentar según lo indicado en las presentes bases, al momento de adjudicar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se ingresará la nueva cantidad, respetando el monto unitario ofertado por el proveedor adjudicado. Si la Orden de Compra ya se hubiese generado, y posterior a ello se debe aumentar la cantidad de producto solicitado, la Municipalidad de Antuco - Departamento de Salud, generará una nueva Orden de Compra que complementa al documento generado con anterioridad.

Para esto se deja establecido que no existirá impedimento en generar una nueva Orden de Compra que incluya en ella la cantidad de productos que fueron incorporados a última hora.

Por lo tanto, se deja establecido que el valor unitario ofertado por el proveedor adjudicado, permanecerá invariable en caso de que la Municipalidad de Antuco – Departamento de Salud deba modificar la cantidad final de productos a requerir.

## **19. MECANISMO PARA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN**

El mecanismo a utilizar en caso de que se manifiesten dudas o consultas de cualquier proveedor, una vez adjudicada la licitación, será el correo electrónico de cualquiera de los contactos identificados para este proceso en la sección B de las presentes bases de licitación.

## **20. READJUDICACIÓN**

La Municipalidad de Antuco – Departamento de Salud, se reserva el derecho de readjudicar la Licitación Pública cuando las condiciones en las cuales fue adjudicada la propuesta hayan cambiado antes del inicio de la capacitación o durante el transcurso del contrato y si el proveedor desiste por motivos de fuerza mayor de su oferta. Además si existe un error involuntario en la evaluación administrativa o técnica de las ofertas el cual sea conocido antes de la entrega del producto o servicio, también se aplicará esta cláusula.

En caso de que la Orden de Compra ya hubiese sido aceptada por el proveedor a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), éste deberá cancelar la Orden de Compra atendiendo a la declaración jurada simple de aceptación de condiciones (formulario N° 2), previa notificación por parte de la Municipalidad de Antuco – Departamento de Salud.

La declaración de readjudicación será hecha a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y el nuevo adjudicado será el proveedor que ocupe el 2º lugar en la evaluación original del proceso en los términos estipulados en estas bases de licitación.

## **21. DEL PAGO Y FACTURACIÓN**

Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas. Posterior a la adjudicación. El pago se realizará contra factura a 30 días, una vez recepcionado conforme el documento mercantil, con el producto solicitado.

## **22. MULTAS Y SANCIONES**

En caso de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con un tope de veinte (20) días.



## Ilustre Municipalidad de Antuco Departamento de Salud Municipal

Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de compra y/o cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será equivalente al 5% del total de la contratación (iva incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día hábil de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios una vez transcurridos los tres (3) días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (iva incluido) por cada día de atraso, con tope de veinte (20) días.

Con todo, la aplicación de multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (iva incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

### PROCEDIMIENTO:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato, el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada y correo electrónico informado en el formulario administrativo N°1 entregado por proveedor, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito y correo electrónico, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del organismo comprador.

Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada y correo electrónico.

Recurso de reposición: el proveedor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada y correo electrónico al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El organismo comprador tendrá un plazo no superior a treinta (30) días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los tribunales ordinarios de justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multa señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a los artículos 45 y 1547 del código civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la entidad licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impida cumplir.

## 23. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLAUSULAS

### a) Suscripción del Contrato

El contrato se formalizará con la Orden de Compra.

### b) De la Orden de Compra

SI EL PROVEEDOR, NO "ACEPTA" LA ORDEN DE COMPRA DENTRO DE LAS 48 HORAS, SE PODRÁ CANCELAR Y READJUDICAR AL SEGUNDO OFERENTE MEJOR EVALUADO.

### c) De los Productos

Postular y/o Ofertar los productos, solo si el proveedor tiene stock suficiente para la demanda de ellos.

### a) De las políticas de canje

El proveedor debe informar e indicar sus políticas de canje en caso de contar con ellas. Para realizar el canje, el proveedor deberá recibir el bulto o paquete modalidad por pagar.

### d) Despacho del producto

El Proveedor adjudicado deberá enviar la totalidad de los productos solicitados en la Orden de Compra, evitando así, los despachos parciales.

**Los postulantes deben contar con el servicio de entrega DIRECTA de los productos en el CESFAM DE ANTUCO ubicado en O'Higgins N° 560 de la comuna de Antuco.** Por lo tanto, deben postular con los días hábiles reales de entrega de los productos farmacéuticos al CESFAM ANTUCO. En el formulario N°3 debe indicar los días hábiles de entrega. De no cumplir, se procederá a la aplicación de multas.

**IMPORTANTE:** Al momento de enviar los productos, el proveedor debe informar la fecha, medio de transporte, cantidad de bultos entre otras al correo electrónico: **adquisicionesaludantuco@gmail.com**

### d) Plazos y Condiciones de Entrega del Servicio

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, CORRESPONDERÁ AL INDICADO POR EL OFERENTE EN SU OFERTA (Formulario N° 3).

### e) Plazos y condiciones de pago

Los productos contratados se cancelarán dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme y completa de los productos contenidos en la orden de compra. Si el proveedor realiza despachos parcializados, se contarán los



## **Ilustre Municipalidad de Antuco** **Departamento de Salud Municipal**

30 días corridos desde la llegada del último producto que complete la orden de compra. La entrega completa de la orden de compra debe ser dentro de los días hábiles considerados en el plazo de entrega comprometidos. Se debe enviar la factura junto con los productos y la orden de compra asociada a esa factura. La forma de pago es a través de cheque y/o transferencia electrónica.

### **f) Del término anticipado del contrato**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, Municipalidad de Antuco – Departamento de Salud, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. Causales de Término anticipado del contrato:

- No cumplir con el plazo de entrega de los fármacos estipulados en el formulario N°3.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratante.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar el Administrador del contrato.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. El término anticipado del contrato no posibilitará ningún tipo de indemnización para el proveedor, además de facultar Municipalidad de Antuco – Departamento de Salud, para readjudicar al segundo proveedor mejor evaluado.

### **g) Pacto de Integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### **24. HORARIO DE RECEPCION EN BODEGA**

La entrega de los productos se deberá realizar en el Centro de Salud Familiar de la comuna de Antuco, ubicado en B.O'Higgins N°560.

El horario de atención para la recepción de los productos son los siguientes días hábiles:

- Días lunes a jueves, desde las 08:30 a 12:30 horas y de las 14:00 a 17:00 horas.
- Día viernes, desde las 08:30 a las 12:30 horas y de las 14:00 a 15:30 horas.



**B. BASES TECNICAS**

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA**

La oferta debe realizarse a través del portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) por lo siguiente:

CANTIDAD (FRASCOS)	UNIDAD	DETALLE FARMACOS
40		BIMATOPROST 0,01 % SOL OFT 5 ML
150		BRIMONIDINA TARTRATO SOL.OFT 2,5ML
10		CICLOPENTOLATO CLORHIDRATO 1% 15 ml
20		CLORHIDRATO DE PROPARACAÍNA 0,5% SOL. OFT 15 ML
90		DORZOLAMIDA 2% SOL. OFT 5ML
200		DORZOLAMIDA 2% SOL. OFT 5ML + TIMOLOL 0.5%
10		GENTAMICINA 0,3%+BETAMETASONA 0,1% SOL.OFT. 5 ML
600		HIPROMELOSA AL 0,5% (LAGRIMAS ARTIFICIALES)
450		LATANOPROST 0,005% SOL. OFT 2.5 ML
300		LATANOPROST 0,5 MCG + TIMOLOL MALEATO 0,5% SOL. OFT 2,5 ML
10		NAFAZOLINA HCL 0,05 % +ANTAZOLINA FOSFATO 0,5% SOL OFT 10 ML
10		PREDNISOLONA ACETATO 1 % SOL. OFT 5 ML
30		TIMOLOL MALEATO 0.5% SOL.OFT 10 ML
10		TOBRAMICINA 0,3% SOL OFT 5 ML
10		TOBRAMICINA 0,3% + DEXAMETAZONA 0,1% SOL .OFT.
30		TRAVOPROST 0.004 % + TIMOLOL 0.5 % SOL. OFT 2,5 ML
10		TROPICAMIDA 1% 15ml

**Observaciones:** Los fármacos solicitados deben ser similares o equivalentes a los requeridos por referente técnico.

**2.- Procedase** a efectuar el ingreso al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para su licitación respectiva.

**3.- Nómbrase**, Comisión de Apertura, Evaluación Técnica, Adjudicación y Recepción de la Propuesta Pública denominada "Fármacos oftalmológicos para la UAPO Móvil" a los siguientes profesionales:

- Director del CESFAM Antuco o quien lo subrogue
- Directora comunal de Salud o quien la subrogue
- Tecnólogo de la UAPO Móvil o quien lo subrogue

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE**



**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CLAUDIA CIFENTES HERRERA**  
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD  
"Por Orden del Alcalde"

MJAL/EJP/CPG/RTM/CO/JOJ/IDJ  
DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Salud Municipal (DISAM)
- Archivo